

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DISTRITO CAPITAL



GACETA MUNICIPAL
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR



MES VII

AÑO CXXIV

CARACAS, JUEVES 25 DE ENERO DE 2024

Nº 5025-R

SUMARIO

CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL

Acuerdo N° Sm-0021-32-A-2024, mediante el cual se realiza un Acto Especial con motivo del Día de la Educación Ambiental, en la Universidad Popular del ambiente, donde se impondrá el Premio Buen Ciudadano a Wilmer José Vásquez Mateus, como se indica.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONCEJO DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR
DEL DISTRITO CAPITAL**

El Concejo del Municipio Bolivariano Libertador, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos **168**, numeral **2** y **175** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral **2** del artículo **54** y concatenado con el artículo **56**, numeral **2.a** de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicta el siguiente:

ACUERDO N° SM-0021-32-A-2024

“CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL”

CONSIDERANDO

Que, la Educación Ambiental tiene sus orígenes en Venezuela en el siglo XVIII con la influencia del Maestro Simón Rodríguez y su discípulo Simón Bolívar, quien generó decretos conservacionistas entre 1825 y 1828. Y tuvo sus inicios con la creación de



la Ley Orgánica del Ambiente (1976) y el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (MARNR) que contempló dentro de su estructura la Dirección de Educación Ambiental.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 127 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Capítulo IX, referido a los Derechos Ambientales establece: "*Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado*".

CONSIDERANDO

Que, el Día Mundial de la Educación Ambiental, se celebra todos los años el 26 de enero, fecha designada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y reivindicada por la Asamblea Nacional (AN) que busca promover la concientización, la promoción del respeto por el ambiente y revertir los daños del planeta.

CONSIDERANDO

Que, se trata de un proceso a través del cual se busca transmitir conocimientos y enseñanzas a la ciudadanía, respecto a la protección de nuestro entorno natural, la importancia fundamental sobre resguardar el ambiente, con el fin de generar hábitos y conductas en la población, que permitan a todas las personas actuar responsablemente.

CONSIDERANDO

Que, la semana de la educación ambiental es una forma de visibilizar la aplicación del enfoque natural en las actividades pedagógicas de los docentes y, por ende, en el desarrollo de aprendizaje de los estudiantes. Además, de enseñar y sensibilizar sobre la importancia del ambiente, busca crear valores en los ciudadanos y actitudes que promuevan la utilización de forma racional de los recursos naturales y la solución



a los numerosos problemas ambientales que se producen, principalmente en las ciudades.

CONSIDERANDO

Que, la gran importancia de la educación ambiental en el ámbito escolar, es a largo plazo nuestra única herramienta, para incrementar la conciencia ecológica y la responsabilidad de nuestras acciones. Preservar el planeta va a depender en gran medida de qué tan conscientes seamos sobre el impacto de las actividades productivas.

CONSIDERANDO

Que, el papel que brinda la escuela es fundamental, ya que promueve la generación de una cultura y conciencia ambiental para cuidar, preservar, transformar y valorar los recursos naturales que el ambiente suministra, para satisfacer las necesidades básicas de las generaciones presentes, sin olvidar la futura.

ACUERDA

PRIMERO: Realizar un **Acto Especial** con motivo del **Día de la Educación Ambiental**, en la Universidad Popular del Ambiente, el **viernes 26 de enero de 2024**, donde se impondrá el **Premio Buen Ciudadano** a **WILMER JOSÉ VÁSQUEZ MATEUS**.

SEGUNDO: Promover todo marco jurídico, legal, normativo que vaya a favor de la concientización del ambiente.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DISTRITO CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

Ley Orgánica del Poder Público Municipal
Art. 54°. Serán publicadas en la Gaceta Municipal, las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y otros instrumentos jurídicos, son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, estatales y locales.

La Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, es el órgano oficial del Municipio y de acuerdo a la Ley que rige la materia está prohibida su reproducción por particulares.

Depósito Legal p.p. 76-04-11

Caracas, jueves 25 de enero de 2024

TERCERO: Impulsar espacios de formación y jornadas en temas relacionados con la prevención y la protección del ambiente en el Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54, numeral 2, de la ley Orgánica del Poder Público Municipal y a través de los medios digitales de comunicación social.

Dado, firmado y sellado en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas a los **veinticinco (25)** días del mes de **enero** del año **2024**, Año **213°** de la Independencia, **164°** de la Federación y **24°** de la Revolución Bolivariana.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


CJALA. DANNIELLYS ANZURES
PRESIDENTA




SANDY Z. GUZMÁN V.
SECRETARIA MUNICIPAL (E)